

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00219-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que el apoderado subsanó la demanda dentro del término oportuno, así mismo le informo que no se corrigieron los defectos de la demanda, esto es en la tabla de liquidación no se registró de manera detallada los incrementos de intereses al 0.5%, establecidos por ley. Riohacha, D. T. y C., Septiembre 06 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre seis (06) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	LUISA YANETH MONTAÑO LOPEZ
DEMANDADO	ELVER JOSE PLATA MONTAÑO.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00219-00

Recibido el escrito de subsanación de la demanda dentro de la oportunidad legal, sería del caso dar apertura a la acción incoada, sino fuera porque el abogado ejecutante incurrió en una (1) falencia, esto es:

1. En la tabla no se indicó de manera clara y detalladas los correspondientes intereses legales moratorios liquidados a la tasa máxima legal equivalente al 0.5% mensual, sobre el valor que se pretende ejecutar.

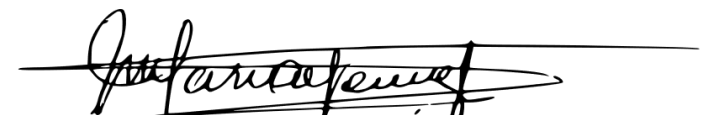
Por lo anterior y como quiera que no se subsanó en debida forma la demanda, se procede a ordenar su rechazo, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido por LUISA YANETH MONTAÑO LOPEZ contra ELVER JOSE PLATA MONTAÑO, por no haber sido subsanado los defectos advertidos.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

